



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 08 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00881 00**

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora **MARTHA LUCÍA GALEANO OQUENDO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ejercerá el control de legalidad previsto en el **artículo 132 del Código General del Proceso**, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades, u otras irregularidades en el trámite del proceso.

En dicha labor, el despacho advierte que, el apoderado de la demandante radicó solicitud mediante la cual depreca el retiro de la demanda de la referencia, dado que la misma tuvo doble radicación, frente a dicha labor procedió el despacho con el análisis de la situación en particular y encontró que, efectivamente esta judicatura actualmente tramita dos procesos con identidad de partes y pretensiones así:

	05001 41 05 008 2022 00881 00	05001 41 05 008 2022 00940 00
Fecha de reparto:	28 de Octubre de 2022	28 de Octubre de 2022
# del Acta de Reparto	#4238	#4238
Demandante	MARTHA LUCÍA GALEANO OQUENDO	MARTHA LUCÍA GALEANO OQUENDO
Demandado	COLPENSIONES	COLPENSIONES
Pretensiones	Auxilio funerario, Indexación y/o Intereses moratorios y costas.	Auxilio funerario, Indexación y/o Intereses moratorios y costas.
Fecha de admisión	22 de Noviembre del año 2022	16 de Noviembre del año 2022
Estado actual del proceso	Audiencia pública fijada para 11 de agosto del año 2023	Audiencia pública fijada para 09 de agosto del año 2023

Del anterior cuadro comparativo se llega a la conclusión que, efectivamente el despacho cometió **un error y/o lapsus** al momento de la radicación de la demanda ya que se radicó en el sistema dos veces y le asignó radicados diferentes pese a la identidad de partes, pretensiones y acta de reparto.

Por lo anterior, y como medida de saneamiento para evitar dilaciones y eventuales nulidades, el despacho mantendrá activo el trámite del proceso con radicado 05001 41 05 **008 2022 00881** 00, ya que fue el primer proceso radicado en siglo XXI; Así mismo, se mantendrán las actuaciones surtidas en el mismo hasta el momento, incluyendo la fecha de la diligencia pública programada para el próximo **11 de agosto de 2023 a las 9am.**

Por su parte, el despacho anula las actuaciones procesales realizadas en el proceso con radicado 05001 41 05 **008 2022 00940** 00, ya que no es legal ni procesalmente aceptable adelantar dos procesos judiciales con la misma acta de reparto, y así mismo se ordena eliminar del sistema de gestión dichoradicado, en aras de no continuar presentando desinformación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado, dentro del trámite del proceso identificado con radicado único nacional 05001 41 05 **008 2022 00940** 00, de conformidad al **artículo 132 del Código General del Proceso**, y a lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Mantener las actuaciones surtidas en el proceso con radicado 05001 41 05 **008 2022 00881** 00, donde es demandante la señora **MARTHA LUCÍA GALEANO OQUENDO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, incluyendo la fecha de la diligencia publica programada para el próximo **11 de agosto de 2023 a las 9am.**

TERCERO: se ordena eliminar del sistema de gestión el radicado 05001 41 05 **008 2022 00940** 00, procédase de conformidad, informando al área de sistemas de la Rama Judicial para lo pertinente.

CUARTO: **Notifíquese** e incorpórese esta decisión en los dos procesos referenciados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **127** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395350261785b7d6eedb2485c94b79d024498a6c86aae9aca2436d9329166178**

Documento generado en 08/08/2023 09:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>